



— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- Campa de 1.297 m², con solera de hormigón fratasado y pulido.
- Red de saneamiento, con separador de hidrocarburos previo a conexión a la red de saneamiento municipal.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 3 de abril de 2013. El Director General de Medio Ambiente PD (Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 6 de mayo de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, promovido por Hierros Díaz, SA, en el término municipal de Plasencia. (2013081842)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) del proyecto de centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, promovida por Hierros Díaz, SA, en el término municipal de Plasencia (Cáceres), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la



AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

— Los datos generales del proyecto son:

El proyecto consiste en el desarrollo de dos actividades:

- Centro autorizado de tratamiento (CAT) de vehículos al final de su vida útil, en el que se incluye la recogida, transporte y descontaminación.

El proceso productivo se divide en las siguientes fases: Comprobaciones previas, recepción y acondicionamiento y descontaminación.

- Almacenamiento temporal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y baterías en el que se incluye recogida, transporte y transferencia a gestor autorizado.

El proceso productivo se divide en las siguientes fases: Clasificación, Almacenamiento y Transferencia.

— Categorías:

- Decreto 81/2011.
 - Categoría 9.1 del Anexo II relativa a Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I.
 - Categoría 9.3 del Anexo II relativa a Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios y las instalaciones dedicadas al almacenamiento de residuos de construcción y demolición inertes.

— Ubicación:

Las instalaciones se ubican en la avenida Martín Palomino n.º 15 del término municipal de Plasencia (Cáceres). La superficie de la nave industrial es de 1.564,24 m².

— Instalaciones y equipos:

- Imbornal para la recogida de posibles vertidos accidentales de aguas hidrocarburadas, mediante la conducción desde el mismo hasta una arqueta de recogida de vertidos.
- Equipo de tratamiento de aguas.
- Plataforma móvil.
- Elevador de tijeras.
- Contenedores selectivos de residuos.
- Compresor.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cual-



quiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 6 de mayo de 2013. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 14 de mayo de 2013 sobre notificación de resolución de recurso de alzada relativo al parque eólico "Santa Bárbara". Expte.: GE-M/341/07-14. (2013081798)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a Mark Duchamp, en representación de la asociación "Save The Eagles International", de la resolución de recurso de alzada de fecha 8 de marzo de 2013, previos dos intentos de notificación mediante carta certificada con acuse de recibo, a su notificación conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y reenumerado por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, cuya parte dispositiva se transcribe como Anexo.

Mérida, a 14 de mayo de 2013. La Jefa de Servicio de Generación de Energía Eléctrica, OLGA GARCÍA GARCÍA.

ANEXO

"Inadmitir a trámite el recurso de alzada interpuesto por D. Mark Duchamp, en calidad de presidente de la asociación Save The Eagles International, contra la Resolución de 4 de julio de 2012, de la Dirección General de Incentivos Agroindustriales y Energía, sobre autorización administrativa del parque eólico "Santa Bárbara", e infraestructura de evacuación de la energía generada, promovida por la sociedad Energías Especiales de Extremadura, SL, cuyos aerogeneradores afectan al término municipal de Malpartida de Plasencia, expediente GE-M/341/07-14, que modifica el proyecto de explotación del citado parque eólico autorizado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura el 29 de agosto de 2008, por falta de acreditación de la legitimación de la asociación Save the Eagles International y de la representación de D. Mark Duchamp para su interposición, sin entrar a valorar el fondo de la cuestiones planteadas en el mismo.

Notifíquese la presente resolución a los interesados, indicándoles que contra la presente pueden interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, sito en la ciudad de Cáceres, en virtud de lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que a su derecho interese".